



Comas, 19 SET 2016

OFICIO MULTIPLE N° 432 - 2016 – DIRUGEL.04/ASGESE-ESSE-SIAGIE

Señor(a):
Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas
Presente.

Asunto : Validación Obligatoria del DNI de los estudiantes.

Referencia : R.M. N° 572-2015-MINEDU
LEY 29733 "Ley de Protección de Datos Personales".

Es grato dirigirme a usted para saludarle y a la vez comunicarle que de acuerdo a la R.M 572-2015-MINEDU, establece que los estudiantes deben contar con un único registro en el SIAGIE el mismo que debe estar vinculado a su DNI (a excepción de estudiantes extranjeros o aquellos que por diferentes motivos no cuenten con DNI).

Es decir, **todos los estudiantes deben estar registrados con sus respectivos DNI**, lo mismo que los apoderados con la finalidad de actualizar los datos propios del estudiante y evitar se adulteren datos del estudiante, tales como evaluaciones o fecha de nacimiento, los cuales están sujetos de sanciones administrativas de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo expuesto, los datos personales de los estudiantes registrados por SIAGIE se encuentran bajo el amparo de la Ley 29733 de Protección de Datos Personales. El director de la IE y todo el personal que cuente con acceso a la información del SIAGIE tienen que velar y salvaguardar la información personal de sus estudiantes o de quienes tengan la tutela de los menores, por lo cual todo estudiante que no se encuentre validado su DNI, las instituciones educativas deben contar los siguientes requisitos:

- Declaración Jurada que se adjunta.
- DNI del padre de familia y/o apoderado del estudiante.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.



Graciela García Pardo
MEDALITH GRACIELA GARCÍA PARDO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04

MGGP/DUGEL.04
MRPB/J(e)ASGESE
jeoc/rsiagie